

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 725

Articulo 1*: Autorizase a la Cooperativa Agropecuaria e Industrial de Colon Ltda. a aplicar la tarifa de \$ 7,42 por abasto por animal, en el Matadero Municipal, a partir de la sancion de la presente ordenanza;

Articulo 2*: Para el calculo del aumento se tome:

- Tarifa actual	\$ 7,02
- Incremento de mano de obra 00% s/ 67,37%:	\$ 0,00
- Incremento por otros conceptos: 17,35% s/ 32,63%:	\$ 0,40
	=====
NUEVA TARIFA A APLICAR:	\$ 7,42

Articulo 3*: Periodicamente y a requerimiento del H.C.D. la Cooperativa debera presentar un estudio de costos integral que se tendra en cuenta a los efectos de la determinacion de las tarifas a aplicar como asi tambien para la obtencion de los nuevos porcentajes correspondientes a los conceptos mencionados en el articulo anterior.

Articulo 4*: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 12 DE JUNIO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE